



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe a 02 de Diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, Rut N° , Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Señor **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, Chileno, Constructor Civil, Casado, Cédula Nacional de Identidad B° , ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertad N°090 por una parte y, por la otra, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° , Domiciliado en Avda. 11 de Septiembre S/N° de la comuna de Hualañe, en adelante el Mandatario; se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita dos vehículos, para el traslado de los Apoyos Laborales del Programa Ingreso Ético Familiar, durante el mes de Diciembre del año en curso, los cuales se realizaran en los diversos sectores de la comuna de Hualañe (El Porvenir, Mira Ríos, El Bucle, Peralillo, Parronal, Remolino , La Huerta, Orilla de Navarro, Barba Rubia, Camarico, Los Coipos, Caone, Hualañe, El Molino, La Higuera, Los Sauces, Espinalillo, Las Cantinas, Boquil, Quilico), para el proceso de intervención de apoyo laboral a las familias del Programa Ingreso Ético Familiar para este cometido contrata los servicios de doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, el cual tiene el Giro de Servicio Transporte de Pasajero.



MW

SEGUNDO: El traslado se hará de acuerdo a las necesidades que se presenten por parte del responsable de la ejecución del Programa Ingreso Ético Familiar. Para el cumplimiento del presente contrato doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** destinara dos vehículo de su propiedad con la documentación al día, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente. Si el vehículo descrito surgiera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien esté facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del Mandatario reemplazar el vehículo afectado por otro de similares características para cumplir con el cometido descrito anteriormente. El vehículo será conducido exclusivamente por quien tenga licencia de conducir de acuerdo a la Ley. Los servicios prestados serán sin horario, este se ajustara a la necesidad de las visitas a realizar; acorde con lo dispuesto, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, o quien realice el servicio no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación la I. Municipalidad de Hualañe.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar al Mandatario por los servicios prestados la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) exento de impuesto, los que se cancelaran previa presentación de la factura correspondiente y certificación del cometido realizado, todo lo cual incluye dos vehículos que prestará el servicio requerido.



CUARTO: Para cancelación, la unidad encargada de la inspección será el Departamento Social, específicamente el Programa Ingreso Ético Familiar y quien deberá emitir un Certificado por los servicios prestados, es el Sr. Ramiro Cordero Núñez, Jefe de Unidad de Acompañamiento Ingreso Ético Familiar, donde deberá acreditar que el cometido producto de este contrato fue cumplido en su totalidad. Además se deberá adjuntar fotocopia del detalle de salida a terreno firmado por el

MW

Encargado de la Unidad de Acompañamiento Ingreso Ético Familiar, el sr. Ramiro Núñez

QUINTO: El presente contrato comenzó a regir a contar del día 02 de Diciembre del 2013 y tendrá una duración máxima de 30 días, y se dará termino cuando concurren los viajes para el servicio contratado. Los vehículos deben estar disponibles todos los días de lunes a viernes del mes de diciembre, desde las 9:00 horas a 17:30 horas para realizar veinte viajes en cada uno, mas cinco viajes adicionales vehículos que ofreció de manera voluntaria el licitado.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes a la fecha, que tengan relación con éste; y las que se dicten con posterioridad a la fecha de su suscripción.

SEPTIMO: El Mandatario se obliga a prestar los servicios con personal idóneo que cumplen los requisitos establecidos para conducir el vehículo con el cual prestara el servicio contratado que a su vez el vehículo reúne las condiciones mecánicas y se encuentran al día con el permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio y en las condiciones mecánicas, siendo responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan las personas transportadas a terceros, por acción u omisión de sus empleados o trabajadores, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.



MW

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando una para el Mandatario, uno para el Departamento de Finanzas y uno para Archivo del Programa Ingreso Ético Familiar. En caso de discrepancia del presente contrato dirimirá una comisión designada por el Sr. Alcalde que estará facultada para hacer la investigación correspondiente y cuya resolución será inapelable.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHEZ LIZAMA**, para actuar como alcalde la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre de año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañe de fecha 06 de diciembre del año 2012.



Handwritten signature or mark.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la calle Libertad N°9 , comuna de Hualañe, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal correspondiente para cualquier litigio y prorrogando competencia para sus tribunales de justicia.


MALENA GONZALEZ BRAVO

RUT N°



CLAUDIO BUCHER LIZAMA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


RAMIRO CORDERO NUÑEZ

Jefe de Acompañamiento

Programa Ingreso Ético Familiar


LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL



